

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO mediante el cual se abrogan los lineamientos para el diseño, integración, operación, evaluación y control del Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones I, III, VI, XI, XII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", dentro de las estrategias del objetivo 10 relativo a "Combatir a la corrupción de forma frontal", la consolidación del esquema de trabajo de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República, para disminuir los riesgos de corrupción y opacidad en el sector público, buscando las mejores prácticas para un óptimo aprovechamiento de los recursos con que cuentan dichos órganos y expandir su actividad a los aspectos sustantivos de la operación de las instituciones públicas;

Que otra de las estrategias del objetivo referido en el párrafo anterior, consiste en fortalecer los sistemas de prevención, supervisión y control de la corrupción, para lo cual se prevé que el Gobierno Federal no sólo continuará con mayor rigor los sistemas preventivos y correctivos que han mostrado su eficiencia, sino que se ampliarán las estrategias y acciones para abatir los índices de corrupción y generalizar el apego a la legalidad en el ejercicio del servicio público;

Que el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 prevé el fortalecimiento del mecanismo de dirección y evaluación del desempeño de los órganos internos de control y de los delegados y comisarios públicos, para que estos actores acompañen de manera corresponsable y preventiva a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la implementación de las políticas y prioridades del Gobierno de la República en materia de reducción de riesgos de corrupción y de opacidad, así como en la mejora de la gestión pública;

Que esta Secretaría estableció el Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control, como mecanismo para evaluar, con base en resultados, el desempeño de los titulares de los órganos internos de control y de las áreas que los integran, así como de los Delegados y Comisarios Públicos, mediante la emisión de los Lineamientos para el diseño, integración, operación, evaluación y control del Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2004;

Que los citados Lineamientos prevén que el Modelo antes referido se generará anualmente, atendiendo a los instrumentos de planeación de la propia Secretaría, como son los objetivos, estrategias y metas previstos en el Programa que en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción derive del Plan Nacional de Desarrollo y del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como a las metas institucionales estratégicas y operativas de sus unidades administrativas y a las políticas y prioridades que impulse el Titular de esta dependencia;

Que la Secretaría de la Función Pública está actualmente en un proceso de reestructuración integral que busca optimizar los aspectos sustantivos de su operación y hacer acordes sus funciones con la visión que la presente Administración está impulsando, de poner mayor énfasis en el ejercicio de aquellas atribuciones que promuevan la eficiencia y eficacia de las instituciones públicas y no sólo en las referentes a su control y vigilancia, y

Que en este contexto, se hace necesario revisar los elementos básicos y permanentes en que se estructura el Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control, así como la forma de integración y operación del mismo, para el efecto de evaluar la idoneidad de dicho mecanismo considerando, entre otros aspectos, las estrategias contenidas en los instrumentos de planeación vigentes, el marco de actuación que tendrán las unidades administrativas de la Secretaría y, las modificaciones que necesariamente

habrán de realizarse a los sistemas de información con que se alimenta el Modelo una vez concluido el proceso de reestructuración, por virtud de la redefinición de las metas estratégicas y operativas de las unidades administrativas y de los órganos de vigilancia y control que participan en el diseño y operación del citado mecanismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se abrogan los Lineamientos para el diseño, integración, operación, evaluación y control del Modelo Integral de Desempeño de Organos de Vigilancia y Control, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Hasta en tanto se define el mecanismo para evaluar el desempeño de los titulares de los órganos internos de control y de las áreas que los integran, así como el de los delegados, subdelegados y comisarios públicos, dichos servidores públicos seguirán obligados a proporcionar la información que conforme al ámbito de sus respectivas competencias les sea requerida por las diversas unidades administrativas de la Secretaría, a través de los sistemas o mecanismos que operan actualmente o de aquellos que lleguen a instrumentarse.

ARTICULO TERCERO.- La Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, evaluará el desempeño de los delegados, subdelegados y comisarios públicos, y en coordinación con los Subsecretarios de Atención Ciudadana y Normatividad, de Control y Auditoría de la Gestión Pública y de la Función Pública, el de los titulares de los órganos internos de control y de las áreas que los integran.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.